Mis datos de usuario

Editar

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Información del usuario



Cargo	
Título	
Nombre	Nicolas Dario
Apellidos	Urbano Cortes
Fecha de Nacimiento	17/03/1995 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel Educativo	Algunos años de universidad
Género	
¿Tiene alguna discapacidad?	Sí No
Nombre y apellido	Nicolas Dario Urbano Cortes
Tipo de documento	
Número de documento	
Dirección	
Código postal	
Estrato	
Ubicación	
País	COLOMBIA
Correo electrónico	Nicolasurbano24@hotmail.com
Teléfono	
Celular	3044412836

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
	Español (Colombia)

Idioma

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es su número de teléfono?

Respuesta 3044412836

SMS para recuperar la contraseña 3044412836

Editar

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
URBANO	CORTES	NICOLAS DARIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No 1072962562	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO 1072962562 D.M. 46

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 17 MES 03 AÑO 1995	ANILLO VIAL 1 1 1 STA MARIA DEL HATO MZ F CASA 109			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	CUNDINAMARCA
DEPTO	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO	LA MESA		
MUNICIPIO	FUSAGASUGÁ	TELÉFONO	3044412836	EMAIL	Nicolasurbano24@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO			EDUCACION MEDIA
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	07	AÑO	2012

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		DERECHO	11	2022	433163

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE										
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE LA MESA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* LA MESA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*				
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*				
	Día	13	*Mes*	01	*Año* 2026	*Día*		*Mes*		*Año*
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION DE PLANEACION					*DIRECCIÓN* CALLE 8 21 50				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR										
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE APULO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* APULO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*				
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*				
	Día	22	*Mes*	01	*Año* 2026	*Día*	30	*Mes*	06	*Año* 2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE HACIENDA					*DIRECCIÓN* CALLE 9A 5 43				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CACHIPAY			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* CACHIPAY					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	02	*Año*	2026	*Día*	15	*Mes*	05	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS					*DIRECCIÓN* CARRERA 5 38 43						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE APULO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* APULO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	09	*Año*	2025	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE HACIENDA					*DIRECCIÓN* CALLE 9 5 43						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE LA MESA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* LA MESA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	04	*Año*	2025	*Día*	24	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION DE PLANEACION					*DIRECCIÓN* CALLE 8 20 null 58						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE APULO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* APULO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	01	*Año*	2025	*Día*	12	*Mes*	09	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE HACIENDA					*DIRECCIÓN* CALLE 9 5 null 43						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE LA MESA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* LA MESA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	02	*Año*	2025	*Día*	05	*Mes*	04	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION DE PLANEACION					*DIRECCIÓN* CALLE 8 20 null 58						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MELQUICEDEC LOZANO GONGORA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* LA MESA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3204925842	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	09	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ACTIVIDADES JURIDICAS						*DIRECCIÓN* CALLE 4A 24 98					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE LA MESA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* LA MESA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	09	*Año*	2024	*Día*	22	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CALLE 8 20 58					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE LA MESA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* LA MESA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	19	*Mes*	04	*Año*	2024	*Día*	18	*Mes*	08	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CALLE 8 20 58					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MELQUICEDEC LOZANO GONGORA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* LA MESA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3204925842	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	09	*Año*	2022	*Día*	19	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL SUSTANCIADOR	*DEPENDENCIA* ACTIVIDADES JURIDICAS						*DIRECCIÓN* CALLE 4A 24 98					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MELQUICEDEC LOZANO GONGORA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* LA MESA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3204925842	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	09	*Año*	2020	*Día*	08	*Mes*	09	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIO	*DEPENDENCIA* ACTIVIDADES JURIDICAS						*DIRECCIÓN* CARRERA 4A 24 98					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ERPO CONSULTORES Y ASESORES S.A.S.			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	11	*Mes*	05	*Año* 2020	*Día*	04	*Mes*	09	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL GESTOR DE CARTERA	*DEPENDENCIA* AREA JURIDICA COBRO DE CARTERA					*DIRECCIÓN* CARRERA 8 15 73					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ERPO CONSULTORES Y ASESORES S.A.S.			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6017460029	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	11	*Mes*	03	*Año* 2019	*Día*	11	*Mes*	06	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL GESTOR DE COBRANZAS	*DEPENDENCIA* AREA JURIDICA COBRO DE CARTERA					*DIRECCIÓN* CARRERA 8 15 73					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD NOTINET SAS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6017563116	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	11	*Año* 2015	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL INVESTIGADOR	*DEPENDENCIA* AREA DE INVESTIGACION					*DIRECCIÓN* DIAGONAL 42A 19 17					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*		*PRIVADA*	*PAÍS*					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	7
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Apulo, Cundinamarca 01 de julio de 2026

Nicolas Urbano

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

La República de Colombia

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

COLEGIO • incade

Autorizado por la Secretaria de Educacion de Cundinamarca, Segun Resolución de Aprobación No. 007597 del 19 de Septiembre de 2011
Con NIT: 900072038-2, CODIGO DANE 325001104778 Y CODIGO ICFES 079764

Confiere a:

URBANO CORTEZ NICOLAS DARIO

T.I. 95031706727 DE ANAPOIMA

El Título de:

BACHILLER ACADÉMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA. (ARTÍCULO 28 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 DE 1994). SEGÚN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES

OBDULIO CHAPARRO RUSINQUE
Director General

LIZ ABETH MORALES C.
Rectora

CAROLA [illegible] DIAZ
Secretaria General

DADO EN LA MESA CUNDINAMARCA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2012
ANOTADO AL FOLIO No. 03 DEL LIBRO DE REGISTRO No. 001

ESTE DIPLOMA NO REQUIERE REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION, SEGUN DECRETO No 821 DEL 06 DE MAYO DE 1994 Y EL 2150 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 1995 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

UNIHORIZONTE
Fundación Universitaria

ACTA DE GRADO N° 1215

En Bogotá D.C., a los 19 días del mes de julio de 2024, se reunieron en la Rectoría de la Fundación Universitaria Horizonte "UNIHORIZONTE", los siguientes funcionarios: Ingeniera DIANA PATRICIA CAMARGO RAMIREZ, Rectora, Doctora MARISOL ANGULO, Directora de Registro y Control Académico y Doctora JAYME SHIRLEY BÁEZ LÓPEZ, Directora Facultad de Ciencias Jurídicas y del Programa de Derecho, con el objeto de estudiar los resultados académicos de un(a) egresado(a) de la Fundación Universitaria Horizonte "UNIHORIZONTE" y otorgarle el título en la forma que más adelante se indica.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Artículos 9, 10, 24, 25 y 28 de la Ley 30 de 1992, artículo 2 y literal g) del artículo 3° del Decreto 2725 de 1980; artículo 2 de la 805 de 2003; Resolución 9432 del 19 de julio de 2014 y Resolución 07808 del 29 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.

OTORGAMIENTO DEL TITULO.

La Rectoría de la Fundación Universitaria Horizonte "UNIHORIZONTE", teniendo en cuenta que la FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDCAS, programa de DERECHO, por intermedio de su Decano(a) y la Dirección de Registro y Control Académico por intermedio de su Director(a), han informado que el(la) señor(a) Nicolás Darío Urbano Cortés identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°1.072.962.562 de Anapoima, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la institución y las normas legales pertinentes resuelve, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, otorgarle el título de Abogado quedando registrado su diploma y acta de grado en el Libro 11 Registro 1215.

Para constancia de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Decreto N° 2725 del 10 de octubre de 1980 firman los que en ella intervinieron.

Doctora JAYME SHIRLEY BÁEZ LÓPEZ
Decano (a)
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDCAS, programa de DERECHO

Siguen firmas al resplado...

UNIHORIZONTE
Fundación Universitaria

Doctora MARISOL ANGULO
Director(a) de Registro y Control Académico

ACTA DE GRADO N° 1215

Ingeniera DIANA PATRICIA CAMARGO RAMIREZ
Rector(a)

Fundación Universitaria Horizonte "UNIHORIZONTE"

En consideración a que:

NICOLÁS DARÍO URBANO CORTÉS

C.C. 1.072.962.562 expedida en Anapoima

Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional le otorga el título de:

ABOGADO

En constancia se firma el presente Diploma en Bogotá D.C.

a los 19 días del mes de iulio de 2024

Doctora JAYME SHIRLEY BAEZ LOPEZ
Decana (a)
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, programa de DERECHO

Ingeniera DIANA PATRICIA CAMARGO RAMIREZ
Rector(a)

Doctora MARISOL ANGULO
Director(a) de Registro y Control Académico

D-0000771
ACTA DE GRADO N°1215
REGISTRO N° 1215 LIBRO 11

NOTINET S.A.S

Nit. 830.048.381-1

CERTIFICA:

Que, **NICOLAS DARIO URBANO CORTES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.962.562 de Anapoima, laboro en **NOTINET S.A.S** como Investigador, desde el 03 de Noviembre de 2015 hasta el 15 de Diciembre de 2016 , bajo un contrato a término indefinido; desempeñando las siguientes funciones:

- Visitar las entidades para realizar la investigación de información de acuerdo a las Órdenes de Investigación emitidas por el director de edición, investigación y atención al cliente.
- Buscar normatividad y jurisprudencia designada por el Coordinador y/o Asistente de Investigación de acuerdo a las solicitudes de los Clientes internos o externos de NOTINET S.A.S
- Mantener ordenado el archivo de la información a cargo
- Reportar diariamente las investigaciones realizadas
- Controlar la recolección de información según las fechas establecidas en los oficios
- Radicar oficios y demás correspondencia de la coordinación.
- Archivar los oficios emitidos por las entidades fuentes de información y reclamar Información en fechas especificadas
- Diligenciar las planillas propias de su tarea.
- Informar a sus superiores el estado de trámite una información o bloque de información determinados
- Diligenciar y mantener actualizada la base de datos correspondiente a la información física investigada.
- Revisar solicitudes diarias al final del día.

La anterior se expide a solicitud del interesado a los **30** días del mes de **Agosto** de **2018**.

Atentamente,

LORENA SANCHEZ BUITRAGO
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD

ERPO C&A
NIT. 830.084.358 - 2

CERTIFICACION

El suscrito Director Administrativo de **Erpo Consultores y Asesores SAS.,** por medio del presente escrito hago constar que **Nicolas Dario Urbano Cortes** titular de la Cédula de Ciudadanía número 1.072.962.562, estuvo vinculado (a) con esta compañía, así:

Contrato de Trabajo a Término Fijo
Inicio : 11 de marzo 2019
Terminación : 11 de junio de 2019
Cargo : Gestor de Cobranza
Salario : Mínimo Legal Mensual Vigente

Que el Contrato de trabajo antes citado terminó por voluntad de que **Nicolas Dario Urbano Cortes,** quien se encuentra a paz y salvo por todo concepto con nuestra empresa.

Se expide el presente a solicitud del interesado a 03 de junio de 2021.

Atentamente,

Majra Alejandra Sáenz G.
Talento Humano
recursoshumano@erpoasesorias.com

ERPO C&A
NIT. 830.084.358 - 2

CERTIFICACION

El suscrito Director Administrativo de **Erpo Consultores y Asesores SAS.,** por medio del presente escrito hago constar que **Nicolás Darío Urbano Cortes**, titular de la Cédula de Ciudadanía número 1.072.962.562, estuvo vinculado (a) con esta compañía, así:

Contrato de Trabajo a Obra o Labor

Inicio	:	11 de mayo de 2020
Terminación	:	04 de septiembre de 2020
Cargo	:	Asesor de Cartera
Salario	:	Mínimo Legal Vigente

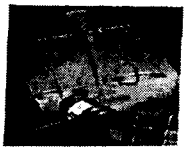
Que el Contrato de trabajo antes citado terminó por voluntad de **Nicolás Darío Urbano Cortes,** quien se encuentra a paz y salvo por todo concepto con nuestra empresa.

Se expide el presente a solicitud del interesado a 15 de marzo de 2021.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada en nuestro PBX 7460029.

Atentamente,

Maira Alejandra Sáenz G.
Talento Humano
directoradministrativo@erpoasesorias.com
www.erpoasesorias.com



ABOGADO *MELQUICEDEC LOZANO GÓNGORA*

MELQUICEDEC LOZANO GÓNGORA, mayor de edad, **ABOGADO EN EJERCICIO**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma,

HAGO CONSTAR QUE:

El señor **NICOLAS DARÍO URBANO CORTÉS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.962.562 de Anapoima – Cundinamarca, laboró con el suscrito profesional en Derecho; en el cargo de **SECRETARIO,** desde el día quince (15) de septiembre de 2020 hasta el día ocho (08) de septiembre de 2022, ejecutando las siguientes funciones: Proyección de demandas, escritos de medidas cautelares, respuestas a derechos de petición, proyección de actos administrativos de carácter tributario y policivo, revisión de procesos en la página web de la Rama Judicial y demás labores afines al Derecho.

Se expide esta certificación, el día veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Cordialmente,

MELQUICEDEC LOZANO GONGORA
C.C. No.11. 381.669 de Fusagasugá
T.P. No. 172.079 del C. S. de la J.

La Mesa - Cundinamarca, Calle 4 A No.24-98 CEL.: 3204925842
Correo Electronico: **logomel@hotmail.com**



MELQUICEDEC LOZANO GÓNGORA, mayor de edad, **ABOGADO EN EJERCICIO**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma,

HAGO CONSTAR QUE:

El señor **NICOLAS DARÍO URBANO CORTÉS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.962.562 de Anapoima – Cundinamarca, prestó sus servicios profesionales para el suscrito abogado, desde el día nueve (09) de septiembre de 2022, hasta el día diecinueve (19) de diciembre de 2023, ejerciendo las funciones de **SUSTANCIADOR**, para lo cual se encargaba de proyectar oficios de respuestas a derechos de petición, proyectar contestaciones de acciones de tutela, proyectar respuestas a recursos de reposición, apelación y reconsideración, proyectar memoriales dirigidos a entidades oficiales y proyectar respuestas a recursos de apelación interpuestos en procesos verbales abreviados conforme a la Ley 1801 de 2016; en los contratos de prestación de servicios profesionales que se relacionan a continuación:

ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA	
NÚMERO CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL
PS-043-2022	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUSTENTACIÓN DE PROCESOS POLICIVOS Y DEMÁS PROCESOS AFINES A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
PS-076-2023	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS POLICIVOS Y DEMÁS PROCESOS AFINES A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA	
NÚMERO CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL
PS-027-2022	EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE CON SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL SE OBLIGA A PRESTAR EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA JURÍDICA, EN LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DE ÍNDOLE TRIBUTARIO Y DEMÁS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA



ABOGADO ***MELQUICEDEC LOZANO GÓNGORA***

PS-021-2023	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS POLICIVOS Y DEMÁS PROCESOS AFINES A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se expide esta certificación, el día veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Cordialmente.

MELQUICEDEC LOZANO GONGORA
C.C. No.11. 381.689 de Fusagasugá
T.P. No. 172.079 del C. S. de la J.

La Mesa - Cundinamarca, Calle 4 A No.24-98 CEL.: 3204925842
Correo Electronico: **logomel@hotmail.com**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS- 043 -2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 Y MELQUICEDEC LOZANO GÓNGORA – N.I.T. 11.381.669-0

Entre los suscritos a saber: De una parte, **CORNELIO HUMBERTO SEGURA BARRAGÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.311.975 expedida en Cachipay – Cundinamarca, obrando en nombre y representación legal del Municipio de La Mesa – Cundinamarca, portador del **N.I.T. 890.680.026-7**, en su calidad de **Alcalde Municipal de La Mesa – Cundinamarca,** posesionado ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa - Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, facultado para celebrar contratos y convenios conforme a lo señalado en el numeral 5° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 1° y literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo Municipal 010 de 15 de diciembre de 2021 y, quien para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO**, y; de otra, **MELQUICEDEC LOZANO GÓNGORA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.381.669 expedida en Fusagasugá, portador del N.I.T. 11.381.669-0, domiciliado en la calle 4A # 24 – 98 – Barrio Álvarez Díaz del Municipio de La Mesa, usuario del número celular 320 4925842 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2.007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato. **2)** Que de conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia del CONTRATISTA, realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato, de conformidad con el perfil definido en el estudio previo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **3)** Que se tiene la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios para fortalecer la Secretaria de Gobierno, a fin de apoyar las actividades de sustanciación y tramite de los procedimientos ordinarios o especiales de policía que competen directamente al Despacho de la Alcaldía, tales como lanzamiento por ocupación de hecho, restitución de especio público, bienes de uso público entre otros, así como para que asesore jurídicamente al Despacho en los asuntos policivos de competencia normativa del Alcalde Municipal; **4)** Que la contratación se encuentra prevista con recursos de la vigencia del 2022; **5)** Que EL CONTRATISTA, es idóneo, de acuerdo con su hoja de vida y las certificaciones adjuntadas en la etapa precontractual. **6)** Que por lo antes expuesto acordamos celebrar el presente contrato de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES,** el cual además de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se regirá por las siguientes cláusulas especiales. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** En virtud del presente contrato el contratista se obliga a prestar a la entidad, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, la prestación de **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS POLICIVOS Y DEMÁS PROCESOS AFINES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO"**, de acuerdo con el estudio previo y que hace parte del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE:** el contratista se compromete a ejecutar en los tiempos y con las especificaciones señaladas y entregar las siguientes actividades: 1) Asesorar y sustanciar los procesos policivos de segunda instancia que sean de conocimiento del Despacho; 2) Asesorar y sustanciar los actos administrativos de impedimentos y recusaciones de la autoridad de policía de primera instancia, a que haya lugar; 3) Proyectar la respuesta a los recursos de apelación en el procedimiento verbal abreviado policivo; 4) Proyectar la respuesta a los recursos de apelación de las

decisiones tomadas por las autoridades de policía, en primera instancia, cuando procedan, siempre que no sean de competencia de las autoridades especiales de policía; 5) Asesorar desde el punto de vista jurídico y policivo el Comité Municipal de Espacio Público; 6) Asesorar y hacer seguimiento a los procesos de restitución de espacio público, amparados en la vigencia del Decreto1355 de 1970; 7) Asesorar, capacitar y acompañar desde el punto de vista jurídico y policivo, los temas relacionados con el régimen de propiedad horizontal, en marco de la Ley 675 de 2001 y demás normatividad concordante applicable; 8) Asesorar y sustanciar los procesos urbanísticos de segunda instancia; 9) Asesorar y acompañar el proceso de titulación de predios a favor del Municipio; 10) Emitir los conceptos jurídicos que le sean requeridos por el Supervisor y que guarden relación con el objeto del contrato; 11) Proyectar respuestas a los derechos de petición y las acciones de tutela que guarden relación con el objeto y actividades del presente contrato; 12) Las demás actividades que le sean asignadas por el Supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Será lo establecido en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente Contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.445.000,00).** **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el valor del contrato así: **a)** un primer pago parcial por el valor correspondiente a los días de ejecución de las actividades dentro del periodo comprendido entre el acta de inicio y hasta el último día calendario del mes correspondiente, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato; b) seis (6) pagos parciales mensuales por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.635.000,00) cada uno, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato; c) Un (01) pago final proporcional por los días restantes ejecutados, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, y (v) acta de liquidación del contrato. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte del Municipio de La Mesa se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por éste, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe el Municipio, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja — PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **PARAGRAFO TERCERO:** Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado

en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo de honorarios mensuales la CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.635.000,00). **PARAGRAFO CUARTO:** La forma de pago aquí estipulada debe darse estricto cumplimiento, por tanto cada uno de los informes de ejecución para el pago pertinente deberán tramitarse dentro de los tres días siguientes a su cumplimiento. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** El plazo de ejecución será de **SIETE (7) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en todo caso no podrán pasar de la presente vigencia fiscal 2022 en razón al principio de anualidad y su vigencia será igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** El acta de inicio se suscribirá el día siguiente a la presentación de la constancia de afiliación a la ARL, en todo caso ésta deberá ser suscrita en un término no superior a cinco (5) días de perfeccionado del contrato y en caso de requerirse garantía una vez aprobada la misma. **CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera subordinación, relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste contrate para el desarrollo y/o ejecución del objeto, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA:** Que **MELQUICEDEC LOZANO GÓNGORA,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 11.381.669 expedida en Fusagasugá, declaró bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 53 de 1990 Artículo 19; los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, así como en lo pertinente de la Ley 678 de 2001; Ley 617 de 2000; Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero en contra de **EL MUNICIPIO** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. **PARÁGRAFO:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 6o de la Ley 311 de 1996, el CONTRATISTA manifiesta no conocer de existencia de procesos pendientes de carácter alimentario, que cumplirá con sus obligaciones de familia y en evento de que llegare a conocer de alguno se obliga a cumplir conforme a lo establecido en la indicada norma. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000142 del presupuesto de la vigencia 2022 expedido por la Secretaria de Hacienda. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** efectuará la supervisión del contrato a través de **ANGÉLICA MARÍA COTRINO OSUNA, SECRETARIA DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán obligaciones particulares de los Supervisores las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y en especial el Manual de contratación (Decreto 076 de 2015), y demás normas: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos

establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El funcionario encargado de la supervisión y control de la ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL MUNICIPIO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL MUNICIPIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL MUNICIPIO**, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **EL CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **EL MUNICIPIO**, sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **EL MUNICIPIO** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **EL MUNICIPIO** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que **EL MUNICIPIO** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **PARAGRAFO:** en caso de cualquier tipo de incumplimiento parcial o tal por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** iniciará las acciones administrativas sancionatorias y dará por terminado el contrato. **CLÁUSULA DUODECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **El CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%)del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de **EL MUNICIPIO** del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, de la L.80/93, art.17, lit.b). **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que **EL MUNICIPIO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía

única de complimiento constituida. Lo anterior salvo que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de cas fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS:** Acorde a la modalidad de contrato y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015; se considera como mecanismos de cobertura del riesgo, en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales y de los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual de los contratistas y subcontratistas, los siguientes: a) Pólizas de seguro, b) Patrimonio Autónomo, c) Garantía bancaria. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características, el monto y el tipo de contrato, el Municipio considera necesario amparar los siguientes riesgos: **RIESGOS A AMPARAR: CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** solo podrá subcontratar aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del **MUNICIPIO.** En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra **EL MUNICIPIO** por ésta causa, cuando medie el informe de la Administración o subcontrato por parte del subcontratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ése, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro del plazo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos por el concepto de Impuestos y retenciones que surjan del Contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir y mantener al día sus cotizaciones al Sistema Social Integral, las cuales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS- 043 -2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 Y MELQUICEDEC LOZANO GÓNGORA – N.I.T. 11.381.669-0

efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), en porcentaje a los ingresos percibidos en el periodo de cotización, requisito cuyo cumplimiento será necesario para que EL MUNICIPIO pueda realizar la cancelación de los honorarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente Contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman Parte del presente Contrato el estudio previo, certificado de disponibilidad presupuestal, todos los documentos de selección del contratista, la propuesta y los que se produzcan durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal 2) Suscripción del acta de inicio. En constancia se firma en el Municipio de La Mesa, Cundinamarca 26 ENE 2022

EL MUNICIPIO

CORNELIO HUMBERTO SEGURA BARRAGAN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

MELQUICEDEC LOZANO GÓNGORA
NIT. 11.381.669-0

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julián Alberto Cano Medina	Técnico Administrativo	
Revisó	Daneyl Martínez Herrera	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	
Vo.Bo.	Angélica María Cotrino Osuna	Secretaria de Gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-043-2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 Y MELQUICEDEC LOZANO GONGORA– N.I.T. 11.381.669-0

Entre los suscritos a saber: De una parte, **CORNELIO HUMBERTO SEGURA BARRAGÁN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.311.975 expedida en Cachipay – Cundinamarca, obrando en nombre y representación legal del Municipio de La Mesa – Cundinamarca, portador del **N.I.T. 890.680.026-7, en su calidad de Alcalde Municipal de La Mesa – Cundinamarca,** posesionado ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa - Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, facultado para celebrar contratos y convenios conforme a lo señalado en el numeral 5° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 1° y literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo Municipal 010 de 15 de diciembre de 2021 y, quien para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO,** y; de otra, **MELQUICEDEC LOZANO GONGORA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.381.669 expedida en Fusagasugá portador del N.I.T. 11.381.669-0 domiciliado en la Calle 4 A No. 24-98 del Municipio de La Mesa, usuario del número celular 3204925842 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido adicionar en cuantía y prorrogar en plazo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-043-2022,** consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según el acta de inicio que reposa en el expediente del contrato, el plazo del contrato se encuentra vigente. **2)** Que mediante estudio previo Secretaria de Gobierno, en calidad de Supervisor del Contrato, solicitó la adición en cuantía y prórroga del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. PS-043-2022,** argumentando **a)** *"Que por por seguir existiendo la necesidad brindar acompañamiento a la Secretaria de Gobierno en materia policiva y demás afines, se requiere prorrogar por el término de tres (03) meses y quince (15) días el plazo de ejecución el precitado contrato.* **3)** Que existen recursos según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022001138 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el 24 de agosto de 2022. Documentos que forman parte integral del presente acuerdo. Que por lo antes expuesto hemos convenido adicionar en cuantía y prorrogar el plazo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-043-2022,** el cual además de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se regirá por las siguientes cláusulas especiales **PRIMERA: OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto adicionar en valor y plazo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-043-2022,** que tiene por objeto **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUSTENTACION DE PROCESOS POLICIVOS Y DEMAS PROCESOS POLICIVOS Y DEMAS PROCESOS AFINES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO",** celebrado entre las partes, el 26 de enero de 2022. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente adición es la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.222.500,oo),** Incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos por tanto El MUNICIPIO, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. El Municipio de La Mesa pagará a **EL CONTRATISTA** el valor estipulado en esta cláusula en las mismas condiciones acordadas en la Cláusula quinta del contrato principal. **PARAGRAFO PRIMERO:** cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo de honorarios mensuales la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.635.0000,oo). **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada (L.80/93, art. 40 par. Inc. 2°.). **CLAUSULA TERCERA: TERMINO DE LA ADICION:** El término que se prorroga mediante el presente acuerdo es de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS, respecto del plazo establecido en la cláusula sexta del contrato principal, que en todo caso no podrán pasar de la presente vigencia fiscal 2022 en razón al principio de anualidad y su vigencia será igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá presentar la constancia de

ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-043-2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 Y MELQUICEDEC LOZANO GONGORA– N.I.T. 11.381.669-0

ampliación de la afiliación a la ARL. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición lo pagara el municipio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20221138 de 2022. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas constituidas para el contrato principal en el valor y plazo del presente contrato adicional. **CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción de las partes y la modificación de garantías una vez aprobadas las mismas. En constancia se firma en el Municipio de La Mesa - Cundinamarca, a la fecha 29 AGO 2022

EL MUNICIPIO

CORNELIO HUMBERTO SEGURA BARRAGAN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

MELQUICEDEC LOZANO GONGORA
Nit 11.381.669-0

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Patricia Correa Cavtedes	Profesional Universitario	
Revisó	Daneyl Martínez Herrera	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	
Vo.Bo.	Edier Torres Calderón	Secretario de Gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

076

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS- -2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 Y MELQUICEDEC LOZANO GONGORA – N.I.T. 11.381.669-0

Entre los suscritos a saber: De una parte, **CORNELIO HUMBERTO SEGURA BARRAGÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.311.975 expedida en Cachipay – Cundinamarca, obrando en nombre y representación legal del Municipio de La Mesa – Cundinamarca, portador del **N.I.T. 890.680.026-7**, en su calidad de **Alcalde Municipal de La Mesa – Cundinamarca**, posesionado ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa - Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, facultado para celebrar contratos y convenios conforme a lo señalado en el numeral 5° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 1° y literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo Municipal 014 del 5 de diciembre de 2022 y, quien para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO**, y; de otra, **MELQUICEDEC LOZANO GONGORA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.381.669 expedida en Fusagasugá, portador del N.I.T. 11.381.669-0, domiciliado en la Calle 4 No. 24-98 en el Municipio de La Mesa, usuario del número celular 3204925842 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2.007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato. 2) Que de conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia del CONTRATISTA, realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato, de conformidad con el perfil definido en el estudio previo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 3) 3) El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*. 4) Que así mismo la Circular Conjunta No. 001 de enero 5 de 2023, expedida por el DAFP y Colombia Compra Eficiente I, en su numeral 6 establece: 6. *De manera excepcional las entidades estatales de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores a 4 meses.* 6.1. Considerando que La Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3, prescribe que los Contratos de Prestación de Servicios se celebrarán por el término estrictamente indispensable, en aquellos casos en que exista la necesidad de contar con una experticia, o conocimiento especializado en una materia determinada, en la que no se cuenta en la planta de personal se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un plazo mayor los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. *(...)*. 5) Que se hace necesario suscribir contrato con plazo mayor a cuatro (4) meses toda vez que en la planta de personal de la Alcaldía de La Mesa – Cundinamarca no se cuenta con personal de perfil especializado que soporte jurídicamente los procesos policivos de segunda instancia competencia del Sr. Alcalde como máxima autoridad policiva del Municipio. 6) Que la vigencia del contrato a realizar es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, durante el cual el contratista debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de su labor cumpliendo los lineamientos legales, reglamentarios que en materia contractual deba utilizar la entidad. 7) Que se tiene la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales para fortalecer la Secretaría de Gobierno, con un profesional en derecho con idoneidad y experiencia, que apoye las actividades de sustanciación y trámite de las distintas diligencias y de manera específica se encargue de los procedimientos ordinarios o especiales de policía que competen directamente al Despacho de la Alcaldía; 8) Que la contratación se encuentra prevista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS- 076 -2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 Y MELQUICEDEC LOZANO GONGORA – N.I.T. 11.381.669-0

con recursos de la vigencia del 2023; 9) Que EL CONTRATISTA, es idóneo, de acuerdo con su hoja de vida y las certificaciones adjuntadas en la etapa precontractual. 10) Que por lo antes expuesto acordamos celebrar el presente contrato de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual además de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se regirá por las siguientes cláusulas especiales. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** En virtud del presente contrato el contratista se obliga a prestar a la entidad, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, la prestación de **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS POLICIVOS Y DEMÁS PROCESOS AFINES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO"** de acuerdo con el estudio previo y que hace parte del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE:** el contratista se compromete a ejecutar en los tiempos y con las especificaciones señaladas y entregar las siguientes actividades: 1) Asesorar y sustanciar los procesos policivos de segunda instancia que sean de conocimiento del Despacho. 2) Asesorar y sustanciar los actos administrativos de impedimentos y recusaciones de la autoridad de policía de primera instancia, a que haya lugar. 3) Proyectar la respuesta a los recursos de apelación en el procedimiento verbal abreviado policivo. 4) Proyectar la respuesta a los recursos de apelación de las decisiones tomadas por las autoridades de policía, en primera instancia, cuando procedan, siempre que no sean de competencia de las autoridades especiales de policía. 5) Asesorar desde el punto de vista jurídico y policivo el Comité Municipal de Espacio Público. 6) Asesorar y hacer seguimiento a los procesos de restitución de espacio público, amparados en la vigencia del Decreto1355 de 1970. 7) Asesorar, capacitar y acompañar desde el punto de vista jurídico y policivo, los temas relacionados con el régimen de propiedad horizontal, en marco de la Ley 675 de 2001 y demás normatividad concordante aplicable. 8) Asesorar y sustanciar los procesos urbanísticos de segunda instancia. 9) Asesorar y acompañar el proceso de titulación de predios a favor del Municipio. 10) Emitir los conceptos jurídicos que le sean requeridos por el Supervisor y que guarden relación con el objeto del contrato. 11) Proyectar respuestas a los derechos de petición y las acciones de tutela que guarden relación con el objeto y actividades del presente contrato. 12) Las demás actividades que le sean asignadas por el Supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto del mismo, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**: a) Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República; b) Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado; c) Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual; d) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato; e) Cumplir las metas del Contrato; f) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado; g) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato; h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos; i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; j) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; k) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar; l) Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP; m) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; n) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho Sistema General de Seguridad Social (artículo 23 Ley 1150 de 2007); o) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido; p) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los

asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual; **q)** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: (i) Procurar el cuidado integral de su salud; (ii) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la activi-dad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y en-fermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contra-tantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; (v) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Segu-ridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); (vi) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato; (vii) Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** Serán obligaciones generales de **EL MUNICIPIO: a)** Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **b)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **c)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **c)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **d)** Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Será lo establecido en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente Contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.000.000,00). CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el valor del contrato así: **a)** Un primer pago parcial por el valor correspondiente a los días de ejecución de las actividades dentro del periodo comprendido entre el acta de inicio y hasta el último día calendario del mes correspondiente, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato; **b)** nueve (9) pagos parciales mensuales por valor de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.100.000,oo) cada uno, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, y; **c)** Un (01) pago final proporcional por los días restantes ejecutados, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la ley, y con pago de dichas contribuciones hasta la fecha de liquidación del contrato, en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 3.2.7.1 del decreto 1273 de 2018, (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, y (v) acta de liquidación del contrato, procedimiento que debe quedar radicado en la Secretaría de Hacienda con el lleno de los requisitos a más tardar en el mes de diciembre de la presente vigencia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte del Municipio de La Mesa se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por éste, en el momento de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-076 -2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 Y MELQUICEDEC LOZANO GONGORA – N.I.T. 11.381.669-0

suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe el Municipio, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja — PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **PARAGRAFO TERCERO:** Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo de honorarios mensuales la CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.100.000,oo). **PARAGRAFO CUARTO:** La forma de pago aquí estipulada debe darse estricto cumplimiento, por tanto cada uno de los informes de ejecución para el pago pertinente deberán tramitarse dentro de los tres días siguientes a su cumplimiento. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** El plazo de ejecución será de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en todo caso no podrán pasar de la presente vigencia fiscal 2023 en razón al principio de anualidad y su vigencia será igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** El acta de Inicio se suscribirá el día siguiente a la presentación de la constancia de afiliación a la ARL, en todo caso ésta deberá ser suscrita en un término no superior a cinco (5) días de perfeccionado del contrato y en caso de requerirse garantía una vez aprobada la misma. **CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera subordinación, relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste contrate para el desarrollo y/o ejecución del objeto, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA:** Que **MELQUICEDEC LOZANO GONGORA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.381.669 expedida en Fusagasugá, declaró bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 53 de 1990 Artículo 19; los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, así como en lo pertinente de la Ley 678 de 2001; Ley 617 de 2000; Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero en contra de **EL MUNICIPIO** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. **PARÁGRAFO:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 6o de la Ley 311 de 1996, el CONTRATISTA manifiesta no conocer de existencia de procesos pendientes de carácter alimentario, que cumplirá con sus obligaciones de familia y en evento de que llegare a conocer de alguno se obliga a cumplir conforme a lo establecido en la indicada norma. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000262 del presupuesto de la vigencia 2023 expedido por la Secretaria de Hacienda. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** efectuará la supervisión del contrato a través de Edier Torres Calderón, Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán obligaciones particulares de los Supervisores las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y en especial el Manual de contratación (Decreto 076 de 2015), y demás normas: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del

contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El funcionario encargado de la supervisión y control de la ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL MUNICIPIO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL MUNICIPIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL MUNICIPIO**, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **EL CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **EL MUNICIPIO**, sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **EL MUNICIPIO** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **EL MUNICIPIO** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que **EL MUNICIPIO** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **PARAGRAFO:** en caso de cualquier tipo de incumplimiento parcial o tal por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** iniciará las acciones administrativas sancionatorias y dará por terminado el contrato. **CLÁUSULA DUODECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **El CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%)del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de **EL MUNICIPIO** del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, de la L.80/93, art.17, lit.b). **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que **EL MUNICIPIO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de complimiento constituida. Lo anterior salvo que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de cas fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS:** Acorde a la modalidad de contrato y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015; se considera como mecanismos de cobertura del riesgo, en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, por medio de los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-076 -2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 Y MELQUICEDEC LOZANO GONGORA – N.I.T. 11.381.669-0

cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales y de los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual de los contratistas y subcontratistas, los siguientes: a) Pólizas de seguro, b) Patrimonio Autónomo, c) Garantía bancaria. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características, el monto y el tipo de contrato, el Municipio considera necesario amparar los siguientes riesgos: **RIESGOS A AMPARAR: CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** solo podrá subcontratar aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del **MUNICIPIO.** En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra **EL MUNICIPIO** por ésta causa, cuando medie el informe de la Administración o subcontrato por parte del subcontratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ése, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro del plazo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos por el concepto de Impuestos y retenciones que surjan del Contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA,** deberá cumplir y mantener al día sus cotizaciones al Sistema Social Integral, las cuales efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), en porcentaje a los ingresos percibidos en el periodo de cotización, requisito cuyo cumplimiento será necesario para que EL MUNICIPIO pueda realizar la cancelación de los honorarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA,** declarará la caducidad del presente Contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman Parte del presente Contrato el estudio previo, certificado de disponibilidad presupuestal, todos los documentos de selección del contratista, la propuesta y los que se produzcan durante la ejecución

076

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS- -2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 Y MELQUICEDEC LOZANO GONGORA – N.I.T. 11.381.669-0

del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal 2) Suscripción del acta de inicio. En constancia se firma en el Municipio de La Mesa, Cundinamarca 17 FEB 2023

EL MUNICIPIO

CORNELIO HUMBERTO SEGURA BARRAGAN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

MELQUICEDEC LOZANO GONGORA
Nit 11.381.669-0

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Patricia Correa Cavieles	Profesional Universitario	
Revisó	Danayi Martínez Herrera	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	
Vo.Bo.	Edier Torres Calderón	Secretario de Gobierno	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 027 DE 2022

CONTRATANTE

RAZÓN SOCIAL:	**MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA**
IDENTIFICACIÓN:	Nit No. 890.680.097-1
REPRESENTANTE LEGAL:	HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS
IDENTIFICACIÓN:	Cedula de Ciudadanía No. 179.536 de Anapoima

CONTRATISTA

NOMBRE:	**MELQUICEDEC LOZANO GONGORA**
IDENTIFICACIÓN:	Cedula de Ciudadanía No. 11.381.669 expedida en Fusagasugá
DIRECCIÓN:	Calle 4ª No.24-98, Municipio de La mesa, Celular: 3204925842 - correo electrónico: logomel@hotmail.com

OBJETO: EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE CON SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL SE OBLIGA A PRESTAR EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA JURÍDICA, EN LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DE ÍNDOLE TRIBUTARIO Y DEMÁS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

VALOR: CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.250.000.oo)

FECHA: 24 DE ENERO DE 2022

Entre los suscritos a saber **HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 179.536 expedida en Anapoima, quien obra en nombre y representación del Municipio de Anapoima- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, posesionado el 19 de diciembre de 2019 ante el Juzgado Promiscuo de Anapoima - Cundinamarca, debidamente autorizado por el Honorable Concejo debidamente facultado por el literal b numeral 3° del Artículo 11° de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **MELQUICEDEC LOZANO GONGORA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.381.669 expedida en Fusagasugá, con Nit No. 11381669-0 de profesión Abogado, con tarjeta profesional No.172079 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en adelante se denominara EL **CONTRATISTA** que bajo juramento manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** considerando: **PRIMERO:** Que la justificación de la necesidad, las razones por las que es un contrato temporal, las razones por las que no se puede realizar con personal de planta, el cumplimiento o no de horario y la coordinación de actividades, se encuentran descritas y analizadas en la ficha radicada y firmada por parte de la SECRETARIA DE HACIENDA, la cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDO:** Que con base en lo anterior, y al tenor del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA 1: OBJETO**: EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE CON SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL SE OBLIGA A PRESTAR EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA JURÍDICA, EN LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DE ÍNDOLE TRIBUTARIO Y DEMÁS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA. **CLAUSULA 2: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un término de DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, a partir de la aprobación de las pólizas, suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de ejecución sin que supere el 15 de diciembre de 2022. **Lugar de ejecución:** Será en el Municipio de Anapoima, conforme a las obligaciones del contrato. **CLAUSULA 3: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.250.000.oo). **CLAUSULA 4: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Anapoima

pagará el valor del presente contrato así: PAGOS MENSUALES IGUALES POR UN VALOR DE **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000,oo)** Y UN PAGO PROPORCIONAL, SI A ELLO HUBIERE LUGAR, Previa presentación por parte del contratista de:

- Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con los formatos establecidos por la Administración Municipal
- Factura y/o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Cumplimiento de aportes a seguridad social
- Certificación bancaria
- Y demás exigidos por el supervisor

El supervisor designado deberá verificar y certificar en el informe de supervisión el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su autorización para tramitar cada uno de los pagos, con el cumplimiento de los requisitos legales.

CLAUSULA 5: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato será pagado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2022 de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2022000054 de fecha 06/01/2022 expedido por la Tesorería General del Municipio, así;

RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008.4599002.228.260101 Desarrollar un proyecto para el mejoramiento de las finanzas municipales	260101 ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION	$37.669.846,oo
2.3.2.02.02.008.4599002.228.260402 Desarrollar un proyecto para el mejoramiento de las finanzas municipales	260402 ULT. DOC. SGP OTROS SECTORES	$9.580.154.oo
	TOTAL	**$47.250.000.oo**

CLAUSULA 6: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Obligaciones del supervisor: 1. Autorizar y tramitar el pago del valor del contrato. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 3. Prestar la mayor colaboración suministrando la información necesaria para el desarrollo contractual. 4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA 7: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna desarrollando las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Acreditar, de conformidad con la normatividad vigente, en el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje. SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
3. Responder por la buena calidad de los materiales y/o servicios y/o elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
5. Firmar el Acta de Inicio dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento y la legalización del contrato.
6. Desarrollar cada una de las actividades en el marco del trabajo en equipo, respeto, tolerancia y buena comunicación.
7. Notificar, por escrito y en forma inmediata al Municipio cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.
8. Asumir cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito Nacional como Internacional con respecto al bien objeto de este contrato.
9. Responder por los vicios ocultos cuya causa sea anterior a la suscripción del contrato.
10. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
12. Informar oportunamente al Municipio de Anapoima, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de Municipio.
14. Presentar la factura con los documentos requeridos para proceder al pago, previa certificación a satisfacción parte del supervisor del contrato.

    Si es responsable de emitir factura electrónica, se debe enviar al correo facturae@anapoima-cundinamarca.gov.co.

15. El contratista será responsable ante las autoridades correspondientes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros igualmente será responsable de los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
16. Mantener indemne al municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto del contrato.
17. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
19. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
20. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la Alcaldía Municipal de Anapoima en el desarrollo de las actividades y mantener el inventario de elementos de protección personal y/o protección respiratoria para reemplazarlos en caso de deterioro o perdida. El costo de estos elementos estará a cargo del contratista.
21. Asimismo, deberá mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Asesorar y apoyar en la depuración de la base de datos de los deudores del impuesto predial.
2. Asesorar y apoyar en la emisión de conceptos relacionados con el Régimen Tributario municipal.
3. Asesorar y apoyar en la emisión de conceptos que ayuden a mejorar los procedimientos que se aplican en el cobro de impuestos del Municipio de Anapoima.
4. Apoyar la conformación de expedientes, y control de los mismos.
5. Asesorar en el Cobro coactivo y persuasivo.
6. Apoyar la atención individual y personalizada, en la búsqueda de persuadir al contribuyente moroso.
7. Apoyar y asesorar la Investigación de bienes de los deudores morosos de impuestos.
8. Asesorar en la elaboración de requerimientos y liquidaciones oficiales en los procesos de cobro coactivo.
9. Asesorar en el control de acuerdos de pago.
10. Asesorar y colaborar en la elaboración de los edictos, estados y demás trámites que por razón de sus funciones legales se requieran, de conformidad con los procedimientos legales vigentes.
11. Asesoría en la contestación de recursos de reconsideración y en la elaboración de emplazamientos.
12. Apoyo y asesoría para tramite de respuestas a Derechos de Petición, recursos de reconsideración y elaboración de emplazamientos
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante el Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de terminación, en el evento en que haya lugar a la misma.
14. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relaciones con el objeto del contrato.
15. Elaborar y presentar cronograma de actividades.
16. Apoyar en la elaboración y seguimiento a los planes de mejora en relación con el objeto del contrato, en virtud a las auditorías externas e internas realizadas al Municipio de Anapoima

CLAUSULA 8: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que funge como SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA y/o QUIEN HAGA SUS VECES, quien se encargará de la vigilancia, control de la ejecución y avance del contrato, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y Manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Anapoima. "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES", entre las cuales se encuentran las siguientes: a) Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Verificar y certificar en el informe de supervisión el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e

incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. f) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **CLAUSULA 9: RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLAUSULA 10: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, el contratista deberá demostrar el pago de cotizaciones al sistema de la seguridad social integral en los siguientes términos del señalado decreto: *"Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.1 .1.1 .7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior". "Artículo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente."* Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al Contratista. De conformidad con el Decreto 2800 de 2003. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de las personas naturales o jurídicas intervinientes en el presente contrato. **CLAUSULA 11: GARANTÍAS**: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, a través de una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en el territorio nacional, que ampare lo siguiente:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO Ampara el cumplimiento de todas las obligaciones en virtud del presente contrato.	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado.	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato

PARAGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA 12: MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE la tasación de multas diarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por cada día de mora, a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho según informe presentado por el Supervisor del Contrato. **CLAUSULA 13: CADUCIDAD**: El Municipio de Anapoima Cundinamarca, podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta merito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado bien sea a través del garante o de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. Además, habrá lugar a la aplicación de la caducidad cuando el contratista persiste en el incumplimiento por 4 meses de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003. PARAGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también proceda en los eventos

previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios. **CLAUSULA 14: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes. A) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre y B) Liquidación conforme lo establece la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 15: LIQUIDACIÓN**: El presente contrato no requiere liquidación, de acuerdo al Manual de contratación y artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, el cual enuncia **"no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"**., a excepción de que exista un saldo a favor de alguna de las partes. **CLAUSULA 16: CESIÓN**: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato, salvo previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA 17: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 18: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8º de La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9º ibidem PARAGRAFO: Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de La Ley 190 de 1995. **CLAUSULA 19: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes: Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del secretario de despacho de la secretaria contratación. 3) La suscripción del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato. **CLAUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. PARAGRAFO UNICO: Las partes acuerdan que las controversias no podrán versar sobre los derechos de propiedad intelectual. **CLAUSULA 21: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD**: El MUNICIPIO DE ANAPOIMA no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte, o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA 22: INDEMNIDAD**: Sera obligación del CONTRATISTA mantener al Municipio de Anapoima Cundinamarca indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Presente contrato. **CLAUSULA 23: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: Este contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 24: GASTOS**: Los gastos que ocasione el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato serán a cargo exclusivo del Contratista.

Para constancia se firma en el Municipio de Anapoima – Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA

HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS
Alcalde Municipal

MELQUICEDEC LOZANO GONGORA
C.C. No. 11.381.669 expedida en Fusagasugá
T.P. No.172079 C.S.J.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y Elaboró	Camila Moreno Sánchez	Profesional Universitario - Secretaria de Contratación	
Reviso y Aprobó	Yaneth Garzón Chaparro	Secretario de Despacho - Secretaria de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 027 DE 2022

CONTRATANTE	
RAZÓN SOCIAL:	**MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA**
IDENTIFICACIÓN:	Nit No. 890.680.097-1
REPRESENTANTE LEGAL:	HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS
IDENTIFICACIÓN:	Cedula de Ciudadanía No. 179.536 de Anapoima
CONTRATISTA	
NOMBRE:	**MELQUICEDEC LOZANO GONGORA**
IDENTIFICACIÓN:	Cedula de Ciudadanía No. 11.381.669 expedida en Fusagasugá
DIRECCIÓN:	Calle 4ª No.24-98, Municipio de La mesa, Celular: 3204925842 - correo electrónico: logomel@hotmail.com
OBJETO:	EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE CON SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL SE OBLIGA A PRESTAR EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA JURÍDICA, EN LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DE ÍNDOLE TRIBUTARIO Y DEMÁS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
VALOR:	CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.250.000.oo)
FECHA:	24 DE ENERO DE 2022

Entre los suscritos a saber **HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 179.536 expedida en Anapoima, quien obra en nombre y representación del Municipio de Anapoima- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, posesionado el 19 de diciembre de 2019 ante el Juzgado Promiscuo de Anapoima - Cundinamarca, debidamente autorizado por el Honorable Concejo debidamente facultado por el literal b numeral 3° del Artículo 11° de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **MELQUICEDEC LOZANO GONGORA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.381.669 expedida en Fusagasugá, con Nit No. 11381669-0 de profesión Abogado, con tarjeta profesional No.172079 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** que bajo juramento manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** considerando: **PRIMERO:** Que la justificación de la necesidad, las razones por las que es un contrato temporal, las razones por las que no se puede realizar con personal de planta, el cumplimiento o no de horario y la coordinación de actividades, se encuentran descritas y analizadas en la ficha radicada y firmada por parte de la SECRETARIA DE HACIENDA, la cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDO:** Que con base en lo anterior, y al tenor del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA 1: OBJETO**: EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE CON SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL SE OBLIGA A PRESTAR EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA JURÍDICA, EN LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DE ÍNDOLE TRIBUTARIO Y DEMÁS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA. **CLAUSULA 2: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un término de DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, a partir de la aprobación de las pólizas, suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de ejecución sin que supere el 15 de diciembre de 2022. **Lugar de ejecución:** Será en el Municipio de Anapoima, conforme a las obligaciones del contrato. **CLAUSULA 3: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.250.000.oo). **CLAUSULA 4: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Anapoima

pagará el valor del presente contrato así: PAGOS MENSUALES IGUALES POR UN VALOR DE **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000,oo)** Y UN PAGO PROPORCIONAL, SI A ELLO HUBIERE LUGAR, Previa presentación por parte del contratista de:

- Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con los formatos establecidos por la Administración Municipal
- Factura y/o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Cumplimiento de aportes a seguridad social
- Certificación bancaria
- Y demás exigidos por el supervisor

El supervisor designado deberá verificar y certificar en el informe de supervisión el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su autorización para tramitar cada uno de los pagos, con el cumplimiento de los requisitos legales.

CLAUSULA 5: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato será pagado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2022 de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2022000054 de fecha 06/01/2022 expedido por la Tesorería General del Municipio, así;

RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008.4599002.228.260101 Desarrollar un proyecto para el mejoramiento de las finanzas municipales	260101 ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION	$37.669.846,oo
2.3.2.02.02.008.4599002.228.260402 Desarrollar un proyecto para el mejoramiento de las finanzas municipales	260402 ULT. DOC. SGP OTROS SECTORES	$9.580.154.oo
	TOTAL	**$47.250.000.oo**

CLAUSULA 6: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Obligaciones del supervisor: 1. Autorizar y tramitar el pago del valor del contrato. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 3. Prestar la mayor colaboración suministrando la información necesaria para el desarrollo contractual. 4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA 7: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna desarrollando las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Acreditar, de conformidad con la normatividad vigente, en el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje. SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
3. Responder por la buena calidad de los materiales y/o servicios y/o elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
5. Firmar el Acta de Inicio dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento y la legalización del contrato.
6. Desarrollar cada una de las actividades en el marco del trabajo en equipo, respeto, tolerancia y buena comunicación.
7. Notificar, por escrito y en forma inmediata al Municipio cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.
8. Asumir cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito Nacional como Internacional con respecto al bien objeto de este contrato.
9. Responder por los vicios ocultos cuya causa sea anterior a la suscripción del contrato.
10. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
12. Informar oportunamente al Municipio de Anapoima, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de Municipio.
14. Presentar la factura con los documentos requeridos para proceder al pago, previa certificación a satisfacción parte del supervisor del contrato.
    Si es responsable de emitir factura electrónica, se debe enviar al correo facturae@anapoima-cundinamarca.gov.co.

15. El contratista será responsable ante las autoridades correspondientes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros igualmente será responsable de los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
16. Mantener indemne al municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto del contrato.
17. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
19. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
20. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la Alcaldía Municipal de Anapoima en el desarrollo de las actividades y mantener el inventario de elementos de protección personal y/o protección respiratoria para reemplazarlos en caso de deterioro o perdida. El costo de estos elementos estará a cargo del contratista.
21. Asimismo, deberá mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Asesorar y apoyar en la depuración de la base de datos de los deudores del impuesto predial.
2. Asesorar y apoyar en la emisión de conceptos relacionados con el Régimen Tributario municipal.
3. Asesorar y apoyar en la emisión de conceptos que ayuden a mejorar los procedimientos que se aplican en el cobro de impuestos del Municipio de Anapoima.
4. Apoyar la conformación de expedientes, y control de los mismos.
5. Asesorar en el Cobro coactivo y persuasivo.
6. Apoyar la atención individual y personalizada, en la búsqueda de persuadir al contribuyente moroso.
7. Apoyar y asesorar la Investigación de bienes de los deudores morosos de impuestos.
8. Asesorar en la elaboración de requerimientos y liquidaciones oficiales en los procesos de cobro coactivo.
9. Asesorar en el control de acuerdos de pago.
10. Asesorar y colaborar en la elaboración de los edictos, estados y demás trámites que por razón de sus funciones legales se requieran, de conformidad con los procedimientos legales vigentes.
11. Asesoría en la contestación de recursos de reconsideración y en la elaboración de emplazamientos.
12. Apoyo y asesoría para tramite de respuestas a Derechos de Petición, recursos de reconsideración y elaboración de emplazamientos
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante el Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de terminación, en el evento en que haya lugar a la misma.
14. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relaciones con el objeto del contrato.
15. Elaborar y presentar cronograma de actividades.
16. Apoyar en la elaboración y seguimiento a los planes de mejora en relación con el objeto del contrato, en virtud a las auditorías externas e internas realizadas al Municipio de Anapoima

CLAUSULA 8: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que funge como SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA y/o QUIEN HAGA SUS VECES, quien se encargará de la vigilancia, control de la ejecución y avance del contrato, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y Manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Anapoima. "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES", entre las cuales se encuentran las siguientes: a) Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Verificar y certificar en el informe de supervisión el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e

incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. f) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **CLAUSULA 9: RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLAUSULA 10: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, el contratista deberá demostrar el pago de cotizaciones al sistema de la seguridad social integral en los siguientes términos del señalado decreto: *"Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.1 .1.1 .7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior". "Artículo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente."* Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al Contratista. De conformidad con el Decreto 2800 de 2003. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de las personas naturales o jurídicas intervinientes en el presente contrato. **CLAUSULA 11: GARANTÍAS**: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, a través de una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en el territorio nacional, que ampare lo siguiente:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO Ampara el cumplimiento de todas las obligaciones en virtud del presente contrato.	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado.	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato

PARAGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA 12: MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE la tasación de multas diarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por cada día de mora, a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho según informe presentado por el Supervisor del Contrato. **CLAUSULA 13: CADUCIDAD**: El Municipio de Anapoima Cundinamarca, podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta merito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado bien sea a través del garante o de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. Además, habrá lugar a la aplicación de la caducidad cuando el contratista persiste en el incumplimiento por 4 meses de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003. PARAGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también proceda en los eventos

previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios. **CLAUSULA 14: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes. A) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre y B) Liquidación conforme lo establece la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 15: LIQUIDACIÓN**: El presente contrato no requiere liquidación, de acuerdo al Manual de contratación y artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, el cual enuncia **"no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"**., a excepción de que exista un saldo a favor de alguna de las partes. **CLAUSULA 16: CESIÓN**: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato, salvo previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA 17: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 18: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8° de La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9° ibídem PARAGRAFO: Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° de La Ley 190 de 1995. **CLAUSULA 19: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes: Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del secretario de despacho de la secretaria contratación. 3) La suscripción del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato. **CLAUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. PARAGRAFO UNICO: Las partes acuerdan que las controversias no podrán versar sobre los derechos de propiedad intelectual. **CLAUSULA 21: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD**: El MUNICIPIO DE ANAPOIMA no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte, o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA 22: INDEMNIDAD**: Sera obligación del CONTRATISTA mantener al Municipio de Anapoima Cundinamarca indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Presente contrato. **CLAUSULA 23: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: Este contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 24: GASTOS**: Los gastos que ocasione el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato serán a cargo exclusivo del Contratista.

Para constancia se firma en el Municipio de Anapoima – Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA

HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS
Alcalde Municipal

MELQUICEDEC LOZANO GONGORA
C.C. No. 11.381.669 expedida en Fusagasugá
T.P. No.172079 C.S.J.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y Elaboró	Camila Moreno Sánchez	Profesional Universitario - Secretaria de Contratación	
Revisó y Aprobó	Yaneth Garzón Chaparro	Secretario de Despacho - Secretaria de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



ABOGADO ***MELQUICEDEC LOZANO GÓNGORA***

MELQUICEDEC LOZANO GÓNGORA, mayor de edad, **ABOGADO EN EJERCICIO**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma,

HAGO CONSTAR QUE:

El Abogado **NICOLAS DARÍO URBANO CORTÉS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.962.562 de Anapoima – Cundinamarca, y Tarjeta Profesional No. 433.166 del Consejo Superior de la Judicatura, prestó sus servicios profesionales para el suscrito abogado, desde el día dieciséis (16) de septiembre de 2024, hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2025, encargándose de atender temas netamente jurídicos en materia Civil, Penal, Contractual, Administrativo, Tributario, Familia y en general todo lo concerniente al Derecho.

En virtud de sus oficios profesionales, tenía asignadas las funciones de proyección de derechos de petición, acciones de tutelas, contratos, contestación de demandas y de acciones judiciales en general, así como estaba encargado de atender las consultas para brindar asesorías de índole jurídica.

Se expide esta certificación, el día primero (01) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

MELQUICEDEC LOZANO GONGORA
C.C. No.11. 381.609 de Fusagasugá
T.P. No. 172.079 del C. S. de la J.

La Mesa - Cundinamarca, Calle 4 A No.24-98 CEL.: 3204925842
Correo Electronico: logomel@hotmail.com

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA Y CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA – CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que revisado el archivo de la Administración Municipal de La Mesa – Cundinamarca y de conformidad con los documentos que allí reposan, se encontró que **NICOLAS DARIO URBANO CORTES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1072962562, portador del N.IT. 1072962562-8**, suscribió con el MUNICIPIO DE LA MESA - CUNDINAMARCA, los siguientes contratos de prestación de servicios:

Contrato	**PS-108-2024**
Supervisión	Dirección de Planeación Municipal
Fecha de suscripción	16 de abril de 2024
Fecha de inicio	19 de abril de 2024
Objeto contractual	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LOS PLANES Y PROYECTOS DE LA DIRECCION DE PLANEACION DE LA ALCALDIA DE LA MESA**
Alcance	1. Brindar apoyo en la consolidación y elaboración de informes internos y externos solicitados a la Dirección de planeación. 2. Apoyar respuestas y/o peticiones que le solicite el supervisor del contrato dentro de los términos establecidos para contestación. 3. Actualizar las bases de datos relacionadas con la dirección de planeación de la alcaldía de la Mesa Cundinamarca. 4. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por parte de la supervisión y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual
Lugar de ejecución	La Mesa Cundinamarca
Plazo de ejecución	Ciento veinte (120) días calendario
Fecha de Terminación	18 de agosto de 2024
Valor del contrato	Nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuatro pesos M/CTE ($9.889.404.oo)
Valor ejecutado	Nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuatro pesos M/CTE ($9.889.404.oo)
Fecha de liquidación	26 de agosto de 2024
Estado	Liquidado
Contrato	**PS-201-2024**
Supervisión	Dirección de Planeación Municipal
Fecha de suscripción	2 de septiembre de 2024

Fecha de inicio	3 de septiembre de 2024
Objeto contractual	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO E INFORMES REFERENTES A LAS BASES DE DATOS, PLANES Y PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCION DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.
Alcance	1. Brindar apoyo en la consolidación y elaboración de informes internos y externos solicitados a la Dirección de Planeación. 2. Apoyar respuestas y/o peticiones que le solicite el supervisor del contrato dentro de los términos establecidos para contestación. 3. Actualizar las bases de datos relacionadas con la dirección de planeación de la alcaldía de la Mesa Cundinamarca. 4. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por parte de la supervisión y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual
Lugar de ejecución	La Mesa Cundinamarca
Plazo proyectado de ejecución	Cien (100) días calendario
Fecha proyectada de Terminación	12 de diciembre de 2024
Valor inicial del contrato	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil ciento setenta pesos M/CTE ($8.241.170.oo)
Plazo Prorroga	Diez (10) días calendario
Plazo Total del contrato	Ciento diez (110) días calendario
Valor Adición No. 1	Ochocientos veinticuatro mil ciento veinte pesos M/CTE ($824.120.oo)
Valor total del contrato	Nueve millones sesenta y cinco mil doscientos noventa pesos M/CTE ($9.065.290.oo)
Fecha real de terminación	22 de diciembre de 2024
Fecha de liquidación	23 de diciembre de 2024
Estado	Liquidado
Contrato	PS-007-2025
Supervisión	Dirección de Planeación Municipal
Fecha de suscripción	3 de febrero de 2025
Fecha de inicio	4 de febrero de 2025
Objeto contractual	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO E INFORMES REFERENTES A LAS BASES DE DATOS, PLANES Y PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCION DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.

Alcance	1. Brindar apoyo en la consolidación y elaboración de informes internos y externos solicitados a la Dirección de planeación. 2. Apoyar respuestas y/o peticiones que le solicite el supervisor del contrato dentro de los términos establecidos para contestación. 3. Actualizar las bases de datos relacionadas con la dirección de planeación de la alcaldía de la Mesa Cundinamarca. 4. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por parte de la supervisión y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual
Lugar de ejecución	La Mesa Cundinamarca
Plazo de ejecución	Sesenta (60) días calendario
Fecha de Terminación	5 de abril de 2025
Valor del contrato	Seis millones seiscientos setenta y cuatro mil pesos M/CTE ($6.674.000.oo)
Valor ejecutado	Seis millones seiscientos setenta y cuatro mil pesos M/CTE ($6.674.000.oo)
Fecha de liquidación	8 de abril de 2025
Estado	Liquidado
Contrato	**PS-128-2025**
Supervisión	Dirección de Planeación Municipal
Fecha de suscripción	14 de abril de 2025
Fecha de inicio	15 de abril de 2025
Objeto contractual	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO EN LA DIRECCION DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.**
Alcance	1. Brindar apoyo jurídico a la Dirección de Planeación respecto de los temas que demande la aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y los demás conceptos jurídicos de acuerdo con la normatividad vigente. 2. Proyectar las respuestas en los términos legales a los requerimientos, reclamaciones, acciones judiciales y derechos de petición instaurados por los órganos de control, la jurisdicción y/o ciudadanía, que sean de competencia de la Dirección de Planeación y que le sean asignados. 3. Prestar asesoría al ciudadano en temas relacionados con la Dirección de Planeación. 4. Proyectar documentos respecto a temas jurídicos asignados, que demande la dependencia en sus diferentes trámites. 5. Las demás que le sean asignadas por la supervisión que guarden relación con el objeto contractual.
Lugar de ejecución	La Mesa Cundinamarca

Plazo de ejecución	Doscientos cuarenta (240) días calendario
Fecha proyectada de Terminación	14 de diciembre de 2025
Valor inicial del contrato	Treinta y tres millones seiscientos mil pesos M/CTE ($33.600.000.oo)
Plazo Adición No. 1	Diez (10) días calendario
Plazo total del contrato	Doscientos cincuenta (250) días calendario
Valor Adición No. 1	Un millón cuatrocientos mil pesos M/CTE ($1.400.000.oo
Valor total del contrato	Treinta y cinco millones de pesos M/CTE ($35.000.000.oo)
Valor ejecutado	Treinta y cinco millones de pesos M/CTE ($35.000.000.oo)
Fecha real de terminación	24 de diciembre de 2025
Fecha de liquidación	26 de diciembre de 2025
Estado	Liquidado

Se expide en el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

KATIA MILENA BLANCO IBARRA
Jefe Oficina Asesora de Juridica y Contratación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Zaida León R	Técnico Administrativo	
Revisó	Mónica Patricia Correa Caviedes	Profesional Universitario	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que **NICOLAS DARIO URBANO CORTES**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía Número **1.072.962.562 DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA**, estuvo vinculado al **MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA**, identificado con **NIT. 890.680.236-7**, mediante Contrato de Prestación de Servicios, como se describe continuación:

No. CONTRATO	OBJETO	FECHA DE EJECUCIÓN
CPS 021-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ASESORAMIENTO JURIDICO EN LOS PROCESOS MISIONALES DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE HACIEN-DA Y DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	ENERO 13 DE 2025 HASTA SEPTIEMBRE 12 DE 2025
CPS 128-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ASESORAMIENTO JURIDICO EN LOS PROCESOS MISIONALES DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE HACIEN-DA Y DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA	SEPTIEMBRE 24 DE 2025 HASTA DiCIEMBRE 30 DE 2025

Para mayor información favor comunicarse al Teléfono Móvil: 310 8821255; Teléfono Móvil: 321 4683084; correo electrónico: contratacion@apulo-cundinamarca.gov.co. alcalde@apulo-cundinamarca.gov.co, o dirigirse a la Calle 9ª No. 5-43 Palacio Municipal de Apulo – Cundinamarca.

Dada en la oficina del Despacho Alcalde del Municipio de Apulo – Cundinamarca, hoy seis (06) de enero de dos mil veintiséis (2026), a solicitud del interesado.

EFRAIN REYES GUZMAN
Profesional Universitario de Contratación

Proyectó: Efrain Reyes Guzman / Profesional Universitario
Revisó: Efrain Reyes Guzmán / Profesional Universitario

Departamento Administrativo de la FUNCIÓN PÚBLICA
República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, NICOLAS DARIO URBANO CORTES

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.072.962.562 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	LA MESA
Dirección	ANILLO VIAL 111 STA MARIA DEL HATO MZ F CASA 109	Teléfonos	3044412836		

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
EMMANUEL URBANO PADILLA	1.233.517.086	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION X** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	-
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	109.474.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 109.474.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	91263162060	LA MESA	$ 1.057.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Nicolas Urbano C.

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Apulo, Cundinamarca 01 de julio de 2026

CIUDAD Y FECHA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

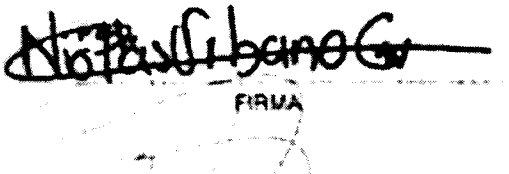
NUMERO **1.072.962.562**

URBANO CORTES

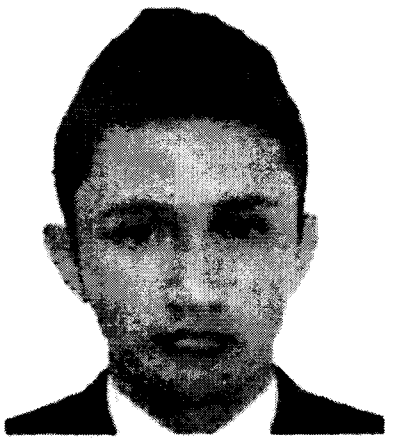
APELLIDOS

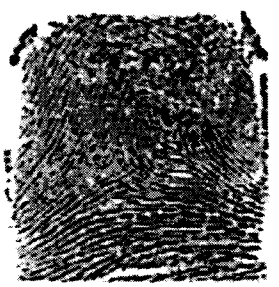
NICOLAS DARIO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAR-1995**

FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

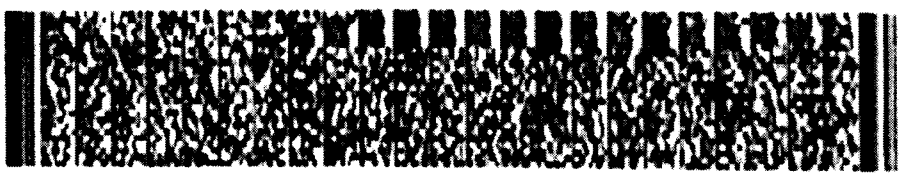
1.77
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

20-MAR-2013 ANAPOIMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL



A-1514200-01079692-M-1072962562-20190703 0065907248A 1 9908551864

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Provisional



NÚMERO 1072962562

APELLIDOS Y NOMBRES

URBANO CORTES

NICOLAS DARIO

VALIDEZ 24 MESES

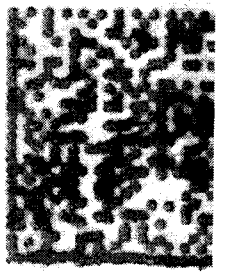
FECHA EXP.: 30 MAY 2015

FECHA VENC.: 30 MAY 2017

CDTE DE DISTRITO

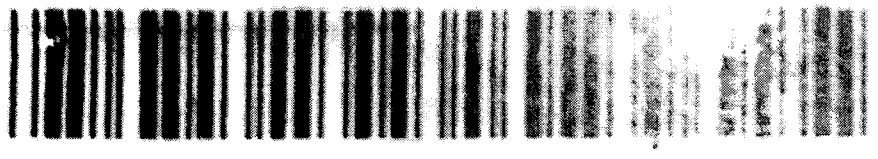
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

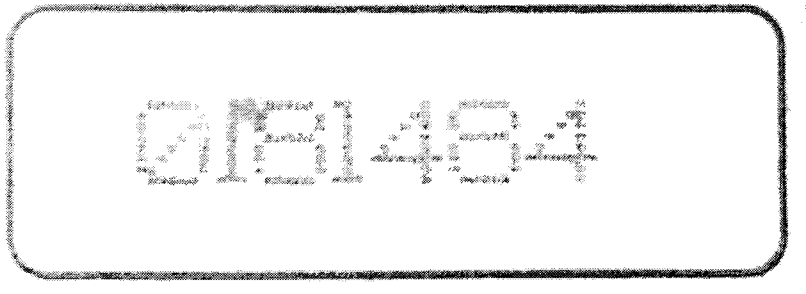
TARJETA PROVISIONAL



a. Este es un documento público y es necesario presentarlo en los mismos eventos contemplados en el numeral 1°, de las instrucciones especiales.

b. En caso de movilizacion debera presentarse ante la unidad militar mas cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones





REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

NICOLAS DARIO

APELLIDOS:

URBANO CORTES

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA

UNIVERSIDAD

FUND U HORIZONTE

FECHA DE GRADO

19/07/2024

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CEDULA

[illegible]

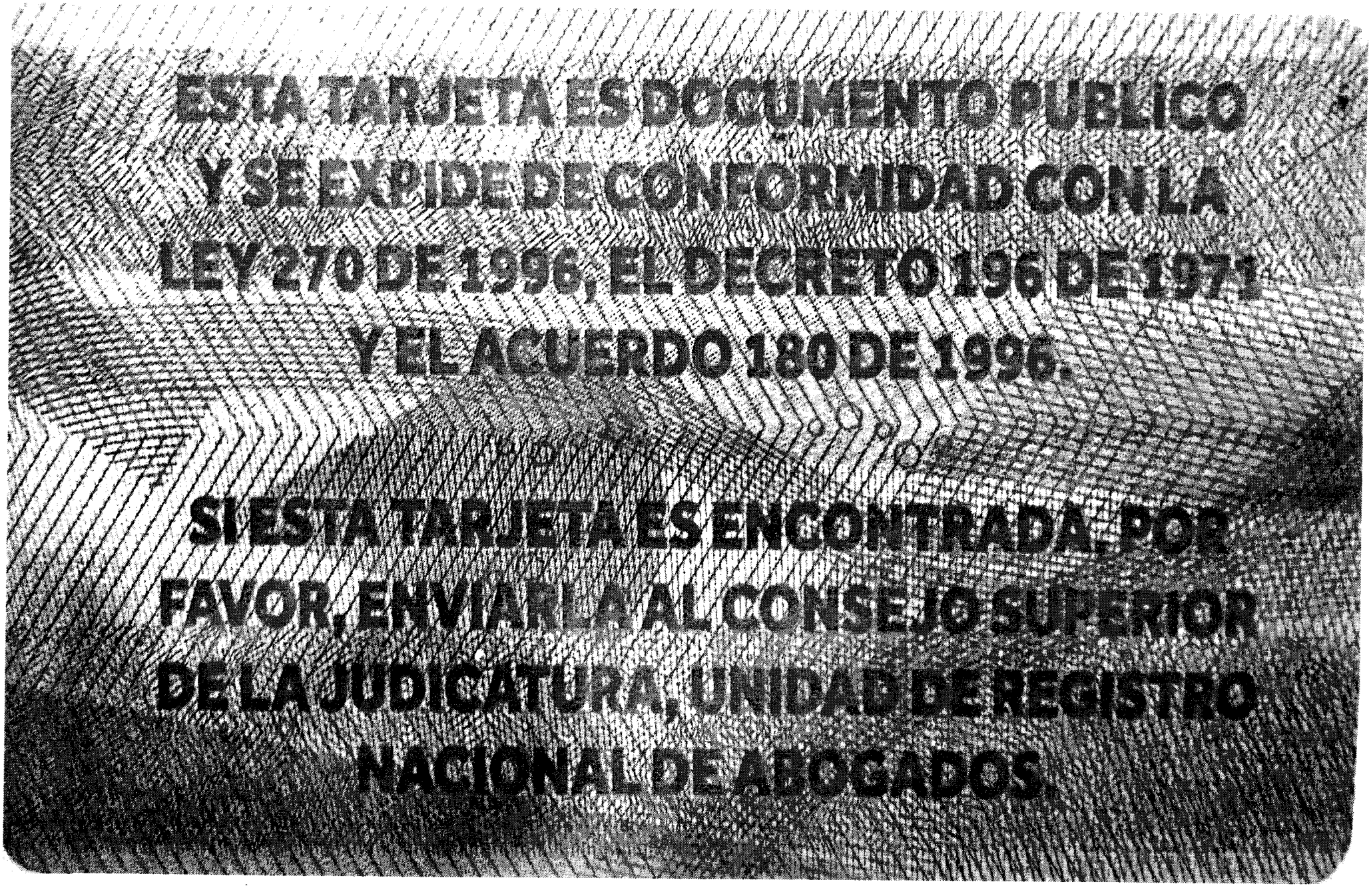
FECHA DE EXPEDICION

11/09/2024

TARJETA Nº

433163

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO N.°: 748298

LA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **NICOLAS DARIO URBANO CORTES**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1072962562**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	11/09/2024	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	433163	11/09/2024	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 26 días del mes de junio de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.

[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrea Carolina Carrasco Ramirez

Director (e) Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f46aa2604eebe1a1e4d456ba4f72b4e8b575e24a54cb5f6f152269bed32d60a0**

Documento generado en 26/06/2026 03:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **NICOLAS DARIO URBANO CORTES** , identificado(a) con número de documento **1072962562** y tarjeta profesional No. **433163**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA VIERNES 26 DE JUNIO DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4946ea21321ae8abfcdbe398ae72687351a5b37fb2c94f4e010514cadf982f**

Documento generado en 26/06/2026 03:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de junio de 2026, a las 15:58:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1072962562
Código de Verificación	1072962562260626155829

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298530693

PIB
16:00:28

Bogotá DC, 26 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NICOLAS DARIO URBANO CORTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1072962562:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:03:22 PM horas del 26/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1072962562**
Apellidos y Nombres: **URBANO CORTES NICOLAS DARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/06/2026 04:05:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1072962562 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142894472** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

Dios y Patria
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:11:40 horas del 26/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1072962562,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendra en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA MUNICIPAL DE CACHIPAY**, con NIT **800081091-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1072962562 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/06/2026 04:23 PM

Código Verificación: **USGHMD6PTX**

Válida hasta: **24/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14728397289

(415)7707212489984(8020) 000001472839728 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 7 2 9 6 2 5 6 2	8	Impuestos y Aduanas de Girardot	8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 2 9 6 2 5 6 2	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Anapoima 0 3 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
URBANO	CORTES	NICOLAS	DARIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Anapoima 0 3 5

41. Dirección principal: CR 5 6 72 P 3

42. Correo electrónico: nicolasurbano24@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 6 1 8 4 6 8 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 7 0 6 0 1	6 0 1 0	2 0 1 6 0 1 0 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020-12-21 / 08:52:15AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre URBANO CORTES NICOLAS DARIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado Médico de Aptitud Laboral



Certificado de Aptitud No. 39093

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha:	2023-12-26	Ciudad:	FUSAGASUGA	Tipo de Examen:	Ingreso HC-Osteomuscular
Nombre:	NICOLAS DARIO URBANO CORTES			Identificación:	1072962562
Genero:	M	Edad:	28 años	Escolaridad:	Profesional Completo
Dirección:	MANZ F CASA 109 SANTA MARIA DEL HATO			Teléfono:	3044412836
Eps:	Famisanar	ARL:	POSITIVA	Pensiones:	PORVENIR
Empresa:	PARTICULAR			Cargo:	CONTRATISTA
En Emergencia Avisar a:	GLORIA CORTES-MADRE	Teléfono:	3102296932	Dirección:	MANZ F CASA 109 SANTA MARIA DEL HATO

EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO LABORAL REALIZADOS

Especialidad	Resultados y Recomendaciones
HC-Osteomuscular	SATISFACTORIO
Optometria	USO DE CORRECCION OPTICA

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

Cumple Con Recomendaciones Para Laborar En El Cargo

Observaciones:

1.SE RECOMIENDA MANEJO INTEGRAL POR NUTRICION EPS - DEPORTE MINIMO 50 MINUTOS 3 VECES POR SEMANA
2.USO DE CORRECCION OPTICA - SE RECOMIENDA REVISION ANUAL POR OPTOMETRIA DE SU EPS

Restricciones	Recomendaciones
	* HABITOS DE VIDA SALUDABLE * DIETA BALANCEADA Y EJERCICIO FRECUENTE * PAUSAS ACTIVAS

Ingresar al Programa de Vigilancia Epidemiológica

SEGUN MATRIZ DE RIESGOS DE SU EMPRESA

Remisiones a Especialistas

NUTRICION EPS

ESTE CERTIFICADO NO ES VALIDO PARA TRABAJO EN ALTURAS.

Declaración del aspirante o trabajador certifica que ha comprendido el propósito, los beneficios, interpretación del examen médico, por lo tanto declaro que los datos aquí registrados son verídicos, no he omitido ningún tipo de información y estoy de acuerdo con el proceso, la realización de esta prueba es voluntaria y tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que se realizaran. fui informado por laboral medical alternativa ips de las medidas que se tomarán para la confincialidad de mis resultados. autorizo a dicha ips para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento.

Médico Especialista en Salud Ocupacional	011485 Registro	Firma Empleado	1072962562 Cédula

Firma Del Trabajador
CC No 1 072 962 562

Famisanar EPS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) NICOLAS DARIO URBANO CORTES identificado(a) con CC 1072962562 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/11/2025**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO LA MESA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en **QUIEN** , a los 26 días del mes junio del 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra

Director Operaciones Comerciales

EPS FAMISANAR S.A.S.

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-06-19, 09:31:09 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1082905138

Periodo Cotización: mayo de 2026 **Periodo Servicio:** mayo de 2026

PAGADO 19/06/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NICOLAS DARIO URBANO CORTES		
Documento	CC1072962562	**Dirección**	CIRCULAR 2 #14 - 14
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	6014412836
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	LA MESA	**Departamento**	CUNDINAMARCA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1072962562	NICOLAS DARIO URBANO CORTES	59	00																	0	30	30	30	0	(230301) PORVENIR	$ 2.400.000	$ 384.000	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 2.400.000	$ 300.000	0.522	$ 2.400.000	$ 12.600	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 696.600

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2.400.000	$ 2.400.000	$ 2.400.000	$ 0	$ 384.000	$ 300.000	$ 12.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 696.600	$ 1.700	$ 698.300

Lineas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-06-30, 10:15:00 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1082905322

Periodo Cotización: junio de 2026 **Periodo Servicio:** junio de 2026

PAGADO 30/06/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NICOLAS DARIO URBANO CORTES		
Documento	CC1072962562	**Dirección**	CIRCULAR 2 #14 - 14
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	6014412836
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	LA MESA	**Departamento**	CUNDINAMARCA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1072962562	NICOLAS DARIO URBANO CORTES	59	00																	0	30	30	30	0	(230301) PORVENIR	$ 2.400.000	$ 384.000	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 2.400.000	$ 300.000	0.522	$ 2.400.000	$ 12.600	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 696.600

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2.400.000	$ 2.400.000	$ 2.400.000	$ 0	$ 384.000	$ 300.000	$ 12.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 696.600	$ 0	$ 696.600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

NICOLAS DARIO URBANO CORTES, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.072.962.562**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 26 de Junio del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Certificación
Bancaria

Miércoles, 01 de julio de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que NICOLAS DARIO URBANO CORTES identificado(a) con CC 1072962562, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
CUENTA AHORROS	91263162060	2024-02-01	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitara sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vinculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, reportelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

Nicolas Dario Urbano Cortes

C.C 1.072.962.562

Participó y completó el curso virtual

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 06 de enero 2026

Francisco Camargo Salas
Director de Empleo Público

Código: 769326648000

www.funcionpublica.gov.co

Doctor
JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO
Alcalde Municipal
Apulo-Cundinamarca

Asunto: Presentación de oferta de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ASESORAMIENTO JURIDICO EN LOS PROCESOS MISIONALES DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.

Respetado Alcalde.

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en su gestión y en espera de poder contribuir al logro de los objetivos y metas trazadas por usted.

En atención a su amable solicitud, por medio del presente, el suscrito **NICOLAS DARIO URBANO CORTES** con cedula de ciudadanía No. 1.072.962.562 de Anapoima Cundinamarca y T.P No. 433.163 del Consejo Superior de la Judicatura, allego ante usted, la siguiente propuesta económica para la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ASESORAMIENTO JURIDICO EN LOS PROCESOS MISIONALES DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA, asi:

- **OBJETO**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ASESORAMIENTO JURIDICO EN LOS PROCESOS MISIONALES DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

SECRETARIA DE HACIENDA:

1. Brindar orientación y apoyo jurídico en el proceso de cobro coactivo del grupo de la Secretaría de Hacienda Municipal, desde su inicio hasta su terminación.
2. Revisar los documentos que contengan los títulos ejecutivos, verificando que presten mérito ejecutivo para proceder al inicio de los procesos ejecutivos de cobro coactivo.
3. Brindar apoyo jurídico, orientación y acompañamiento en los procedimientos de inscripción, registro, levantamiento de medidas cautelares, diligencias de embargos, secuestros y remates de bienes muebles e inmuebles, acuerdos de pago generados en proceso de cobro coactivo de la Secretaría de Hacienda.
4. Realizar dentro del término legal la sustentación y proyección oportuna de las respuestas de los derechos de petición, solicitudes de información y sus trámites accesorios, auxiliares o complementarios resultantes de investigaciones por silencio administrativo, pqrs, recursos de reposición con la Administración Municipal, recursos de queja relacionados con los procesos que adelanta la Secretaría de Hacienda con calidad y oportunidad teniendo en cuenta el comportamiento variable del ingreso de trámites, garantizar que todos los documentos anexos se encuentren bien relacionados en el expediente virtual.
5. Realizar la proyección de los actos administrativos que se generen dentro de las actuaciones administrativas relativas a la determinación y liquidación de las obligaciones fiscales, títulos judiciales derivados de las medidas preventivas que adelanta la Secretaría de Hacienda, de conformidad con las metas que establezca el supervisor.

6. Elaborar conceptos jurídicos y absolver consultas solicitadas por el grupo de la Secretaría de Hacienda, referentes al proceso y las actuaciones administrativas aplicadas en el proceso de cobro coactivo en cualquiera de sus etapas.
7. Realizar el análisis jurídico de la información financiera del contribuyente para la celebración de los acuerdos de pago.
8. Realizar acompañamiento a la Secretaría de Hacienda en asistencia a reuniones, comités, audiencias y demás que sean delegadas por la supervisión.
9. Realizar otras actividades afines que sean asignadas por la supervisión del contrato.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

10. Proyectar oficios de índole jurídico respecto de los procesos contractuales cuya supervisión está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
11. Brindar apoyo en la consolidación y elaboración de informes y matrices que deban ser rendidos por la Secretaría de Desarrollo Sostenible en el marco de los procesos de auditoría internos y externos.
12. Apoyar el proceso de proyección de las respuestas en los términos legales a los requerimientos, reclamaciones, acciones judiciales y derechos de petición instaurados por los órganos de control, la jurisdicción y/o la ciudadanía, que sean de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
13. Las demás funciones asignadas por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

- **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA**

VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000).

- **PLAZO DE EJECUCION**

CUATRO (4) MESES.

- **FORMA DE PAGO**

Pagos iguales mensuales por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).

Atentamente.

NICOLAS DARIO URBANO CORTES
C.C. No. 1.072.962.562 de Anapoima, Cundinamarca
T.P. No. 433.163 DEL C.S. DE LA JUDICATURA